

Mercantil Almiq, S.L.

Anuncio de la Mercantil Almiq, S.L. sobre aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria en el ámbito del programa de actuación aislada comprendido entre las calles Garrigues 7, 9 y 11 y Músico Peydró, 31 y 35. (E 03502 2003 391).

ANUNCIO

La junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de septiembre de 2006, en el sentido de dejar sin efecto el punto Quinto de su parte dispositiva por el que se aprobaba la reparcelación forzosa del programa de actuación aislada en las calles Garrigues, números 7, 9 y 11, y Músico Peydró, 31 y 35, al haber devenido la mercantil ‘ALMIQ S.L.’, en propietaria única de la totalidad de las parcelas que conforman el ámbito del programa de actuación aislada, subsistiendo sus restantes términos y condiciones.

Segundo. Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria presentado por la mercantil ‘ALMIQ S.L.’, propietaria única de la totalidad de las parcelas que conforman el ámbito del programa de actuación aislada en el ámbito comprendido por las calles Garrigues números 7, 9 y 11, y Músico Peydró 31 y 35, contenido en la documentación presentada en fecha 30 de octubre de 2017.

Tercero. Notificar este acuerdo al Servicio de Obras de Infraestructura a los efectos de la aprobación del proyecto de urbanización como Servicio encargado de su tramitación.

Cuarto. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones y correcciones del proyecto de reparcelación aprobado fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, así como comunicarlo a los Servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 23 de febrero de 2018.—Juan José Alcón Miquel en representación de la Mercantil Almiq, S.L.